

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 308

MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Diciembre de 1945

AÑO X NUM. 343

Núm. 4.547

## Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de Diciembre de 1945 por la que se dan normas para la incorporación en las Hermandades Sindicales del Campo de las Juntas Locales de Fomento Pecuario.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, en la que se establecen las normas que han de regir la estructura interna de las Hermandades Sindicales del Campo, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de Noviembre del corriente año, por la que se modifica en parte la anterior, y con objeto de que sean pronto una realidad las Juntas Locales Agropecuarias, de las que cabe esperar una eficaz labor.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden, las Juntas Locales de Fomento Pecuario se integrarán en las Hermandades Sindicales del Campo que estén válidamente constituidas y reúnan los requisitos señalados en la Orden de la Presidencia de 23 de Marzo de 1945, continuando las restantes Juntas Locales de Fomento Pecuario actuando conforme a las normas de su creación, hasta tanto se constituya válidamente en su localidad la Hermandad.

Segundo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Gobernadores civiles de las provincias señalarán en qué localidades están constituidas las Hermandades y por tanto, que Juntas Locales de Fomento Pecuario deben integrarse en ellas por ahora. En lo sucesivo, y a medida que se constituyan nuevas Hermandades, los Gobernadores civiles lo irán comunicando a las Juntas Locales para su debida integración en el seno de la Hermandad respectiva.

Tercero. Las Hermandades Sindicales del Campo, en las que se hubiesen integrado las Juntas Locales de Fomento Pecuario, o estas cuando el traspaso de funciones no se haya llevado a cabo, realizarán en 31 de Diciembre próximo la liquidación de los fondos procedentes de la aplicación de la Ley de Pastos y Rastrojeras, abonando cuantas obligaciones de la misma dimanen e ingresando el activo, antes del 20 de Enero de 1946, en la cuenta «Ministerio de Agricultura—Pastos y Rastrojeras—Organismos autónomos» que a tal efecto, se abrirá por este Ministerio en las Sucursales del Banco de España en las capitales de provincias. De estas liquidaciones darán conocimiento a los Inspectores provinciales Veterinarios remitiendo a este fin, el oportuno estado de cuenta.

Cuarto. A partir del primero de Enero del año próximo, las Hermandades, o en su defecto, las Juntas Locales de Fomento Pecuario, abonarán con cargo a los fondos que perciban por la aplicación de la Ley de Pastos y Rastrojeras, exclusivamente la parte que corresponda a los propietarios de los pastos y el remanente será ingresado, por mensualidades, en la cuenta a que se hace mención en el apartado anterior; formulando, asimismo, el oportuno estado de cuenta, que será remitido a los Inspectores provinciales Veterinarios.

Quinto. Los Inspectores provinciales Veterinarios remitirán a la Dirección General de Ganadería resumen de la liquidación a que se refiere el párrafo anterior en la primera decena de cada mes y de aquellos a que alude el artículo tercero, antes de Febrero de 1946.

Sexto. Este Ministerio seguirá distribuyendo estos fondos de acuerdo con las normas que rijan en la aplicación de la Ley de Pastos y Rastrojeras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.518

### Precios de harinas para el mes de Enero 1946

Debidamente aprobados por la Delegación Nacional del S. N. T. los precios al pié de fábrica y sin envase que regirán en esta capital y provincia para las harinas de trigo del 94 (noventa y cuatro) por ciento de extracción durante el próximo mes de Enero, serán los siguiente:

Cupo ordinario, 189'03 pesetas Q. M.

Cupo cartillas, 111'80 pesetas Q. M.

Los anteriores precios son independientes de los que han de cobrar los fabricantes en sus ventas con destino a panificación y que oportunamente se publicarán.

Córdoba 24 de Diciembre de 1945.—El Gobernador civil Presidente, José Macián.

## Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.477

### Horario para el Comercio durante las Fiestas de Navidad

De acuerdo con las facultades que tiene concedidas esta Delegación de Trabajo ha resuelto establecer desde el día de la fecha hasta el 8 de Enero próximo inclusive el siguiente horario para el Comercio de Córdoba:

Mañana desde las 9 a las 13 y Tarde desde las 16 a las 20.

Para el Comercio de la Alimentación se concede además autorización para abrir el próximo domingo día 23, de 10 de la mañana a 2 de la tarde y para prolongar, en los días vísperas de las Fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, la jornada de la tarde hasta las 22 horas.

Las horas trabajadas en domingo, así como las que rebasen de la jornada legal en los días autorizados, deberán de ser pagadas como extraordinarias.

Córdoba 22 de Diciembre de 1945.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.502

### Plazos para entrega de Cereales Panificables

Antes del día diez de Enero de 1946, deberán tener entregados en los almacenes de este Servicio, por lo menos el 50 por 100 de los cupos forzosos de maíz que les fueron señalados a los agricultores así como también igual porcentaje de lo declarado disponible para la venta del cupo excedente, y la totalidad del sobrante de siembra de trigo y centeno.

Córdoba a 1.º de Diciembre de 1945.—El Jefe Provincial, José Lava.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.478

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y a propuesta de la Asociación Benéfica de Correos de esta provincia, se ha prestado la conformidad al nombramiento de don Rafael Medina Caballero para el cargo de Agente Ejecutivo del Impuesto de Radioaudición en el pueblo de Belalcázar, de acuerdo con la Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1944 y disposiciones concordantes del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1918.

Lo que se hace público para general conocimiento y en virtud de lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 20 de Diciembre de 1945.—El Tesorero de Hacienda, Angel González.

## DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Núm. 4.459

## CONSERVACION

Hasta las trece horas del día catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora de firmes con productos asfálticos, incluidas en el cuadro aprobado por Decreto de treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de diez y ocho de Diciembre), que autoriza esta subasta, el cual comprende cuarenta obras con un importe total de 47.995.857'98 pesetas y en el que figuran las longitudes, presupuestos plazos de ejecución fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis tendrá lugar a las nueve horas del día veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación y Reparación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día último de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, clase sexta (4'50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a éstos requisitos.

Se acompañará el resguardo del depósito provisional, declaración del licitador en la que se haga constar que dispone del treinta por ciento como mínimo, del betún asfáltico necesario para la ejecución de la obra objeto de licitación, señalando a los efectos de su comprobación, en su caso, el lugar de depósito de dicho producto. Asimismo se acompañará la oferta de venta y entrega, suscrita por la casa importadora, del resio del betún, dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones particulares y económicas para la ejecución de las obras.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegradas con póliza de una peseta cincuenta céntimos desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del siete) y en el Pliego de Condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obliga-

das al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Director General, A. S. del Río.

## MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal núm..... con domicilio en..... (provincia de.....) calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha ..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (1).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

Fecha y firma del proponente.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

## Ayuntamientos

## ESPIEL

Núm. 4.170

El Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en su sesión extraordinaria del día de ayer, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Espiel 1º de Diciembre de 1945.—El Alcalde, F. Mayoral.

## LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.176

Don Andrés Dueñas Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del Repartimiento general de Utilidades del año 1944,

estará abierta durante los días hábiles y horas de oficina desde hoy hasta el día 24 de Diciembre próximo, en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Los Blázquez a 24 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

## PEDROCHE

Núm. 4.177

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto Ordinario para el próximo año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de la Delegación de Hacienda de la Provincia por cualquiera de los casos que se indican en las disposiciones vigentes.

Pedroche 26 de Noviembre de 1945.—Mariano Tirado.

## PALENCIANA

Núm. 4.189

Don Juan Nepomuceno Domínguez Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día primero del mes actual, acordó aprobar una propuesta de suplemento de crédito para atenciones inaplazables dentro del Presupuesto a satisfacer del superavit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia para que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Palenciana 3 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Juan Nepomuceno.

## BAENA

Núm. 4.190

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 27 de Octubre último, un expediente de partidas fallidas, correspondiente al concepto de Repartimiento General sobre Utilidades del ejercicio de 1939, por el presente queda expuesto al público por plazo de quince días a contar de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 1 de Diciembre de 1945.—Firma ilegible.

## POSADAS

Núm. 4.466

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Posadas a 21 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Santiago Medina.

## JUZGADOS

## CASTRO DEL RIO

Núm. 5.592

Don José López Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Castro del Río y su partido.

Hago saber por medio del presente, que habiendo cesado como Procurador en ejercicio adscrito a este Juzgado don Francisco Ferrer Martínez se anuncia y hace público tal cese, así como la solicitud del interesado de que le sea devuelta la fianza constituida por el mismo para que en el término de seis meses, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, advirtiéndose que pasado dicho plazo le será aquella devuelta si no hubiere reclamación oportuna y justa.

Dado en Castro del Río a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José López Ruiz.—El Secretario, Antonio Sánchez.

## MONTORO

Núm. 3.656

Juan Jiménez Fernández, de 27 años, casado, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Valdepeñas, vecino de Bujalance, Morenita 9, jornalero, sin Instrucción, sin antecedentes penales, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba para responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 115 de 1941, sobre Robo; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares e individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el Arresto Municipal de esta ciudad.

Montoro 24 de Octubre de 1945.—El Secretario, Eduardo Vera.—V. O. B.º: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

## VALLADOLID

Núm. 4.411

Don Manuel de la Cruz Presa, Juez de Instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido,

Por el presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de España y en el «Boletín Oficial del Estado», se hace saber a todos los Párrocos, Capellanes, Sacerdotes y Ordenes Religiosas que en este Juzgado se sigue sumario número 428 de 1945, por sustracción de objetos de culto, que son: Tres Calices completos destrozados rotos e inservibles y otro sin peana también inservible; todo ello de plata; y en una de las peanas aparece una inscripción hecha en tinta en que se lee: «Magdalena», por el presente edicto se ofrece el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que resulten perjudicados; y se ruega que si tales objetos fueron sustraídos, se faciliten datos, en que sitio, en que fechas y Juzgado correspondiente por el que se practicaron las diligencias.

Dado en Valladolid a 17 de Diciembre de 1945.—Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario P. H., Firma ilegible.